

El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los ítems de acuerdo con las instrucciones en color gris, las cuales deben ser eliminadas al diligenciar el formato.

Subsecretaría de Gestión Corporativa	
FECHA:	19 de agosto de 2020
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Describa de manera específica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del(os) bien(es), obra(s) o servicio(s))

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que mediante Decreto 121 DE 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”

Que en su artículo 3° se establecen las funciones de la SDHT:

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

(...)

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008.

e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda –

OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

(..)"

Que el artículo 15 establece “**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA:** Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, las siguientes”:

(...)

c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento.

(..)"

Que mediante artículo 17° del decreto en mención, se establecieron las funciones a la **SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS**, las siguientes:

a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.

b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas.

(..)"

Es pertinente señalar que el (Sub)Programa de Mejoramiento Integral y hábitat rural, tiene origen en la expedición del Decreto 619 de 2000 “Revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, Derogado por el art. 565, Decreto Distrital 364 de 2013”, siendo este último, la norma vigente en materia de ordenamiento territorial para la ciudad, el cual adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- del Distrito Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley 388 de 1997.

Así, el (Sub) Programa de Mejoramiento Integral y el Hábitat Rural hacen parte de la Política Habitacional enunciada en el numeral 5 del artículo 158 del Decreto 190 de 2004. En dicho numeral se hace referencia al PMI en los siguientes términos:

“5. Mejoramiento integral y optimización del inventario inmobiliario en áreas de origen ilegal: El Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, desarrollará sus acciones a partir de dos dimensiones: la social y la territorial, bajo dos estrategias transversales: la primera, de participación ciudadana que busca aumentar la capacidad de gestión colectiva, la cultura democrática y el capital

social en el territorio y la segunda, de coordinación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión local. Se promoverá el mejoramiento de las viviendas existentes con el fin de atender el déficit cualitativo asociado a condiciones estructurales, de hacinamiento, deficiencias en infraestructura y condiciones de habitabilidad de las viviendas”

Mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictaron otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de vivienda, y en el artículo 35 ordena a la Secretaría Distrital del Hábitat expedir el Reglamento Operativo en el que se establecerán los esquemas o modelos operacionales en los cuales se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución de los aportes para la generación de vivienda nueva y de los Subsidios de mejoramiento de vivienda.

Es importante señalar que la Política Habitacional se materializa con el Programa Estructurante de Vivienda de Interés Social, del cual el (Sub) Programa de Mejoramiento Integral es uno de los cuatro subprogramas que lo componen (Decreto 190 de 2004, artículos 286, 291, 295 y 301).

El objetivo general del Programa de Mejoramiento Integral - PMI es permitir que los habitantes de los asentamientos de origen ilegal *“accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad” “orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda”* tal y como lo señala el Decreto 190 de 2004, en su artículo 295, y que en el mismo define los criterios para la identificación de las áreas de actuación así:

1. Origen ilegal (artículos 295 y 296).
2. Estratificación socio-económica 1 y 2 (artículo 296).
3. Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral (artículo 299).

De las áreas que cumplen con dichos criterios, se definen como prioritarias la atención de aquellas localizadas al interior de las Unidades de Planeamiento Zonal de tipo 1 – residenciales de urbanización incompleta -, en razón a su condición crítica de agregación de pobreza (Decreto 190 de 2004, artículo 296).

La Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT a través de la Subdirección de Barrios, desarrolló acciones relacionadas con la formulación de las intervenciones en cada una de las áreas de Mejoramiento Integral de la ciudad y adelantó la caracterización de las UPZ de Mejoramiento Integral en el marco de la estrategia *“Territorios con Oportunidad”* - TCO- , lo cual permitió que se prioricen los territorios y los recursos financieros para ejecutar acciones en los diferentes componentes del programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelantó la Secretaría Distrital del Hábitat en los Territorios con Oportunidad mediante el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del anterior Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020*, dadas las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes de estos territorios, se estructuró por parte de la Caja de la Vivienda Popular, **486** mejoramientos de vivienda en la

modalidad de habitabilidad, revisados y aprobados en la anterior administración y **21** mejoramientos de vivienda, los cuales fueron aprobados en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” 2020-2024, que se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un **nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**.

El Plan de Desarrollo Distrital lo que es busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.

De lo mencionado, en su “*Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos: Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*” que para el cumplimiento de la meta establecido en el Plan de Desarrollo Distrital la Meta es: Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.

Desde la Subdirección de Barrios para dar cumplimiento a la meta establecida en el proyecto de inversión dentro del propósito específico se van adelantar 4.500 mejoramientos de vivienda - Modalidad de Habitabilidad, que para la vigencia de 2020, a través del proceso licitatorio de obra se adelantaran 507 mejoramientos de vivienda de los 4.500, que para ello es facilitar el acceso a recursos para mejorar las condiciones de habitabilidad de edificaciones en zonas de origen informal, que para la entrega de los recursos – subsidios se realizara la verificación a través de las Resoluciones de asignación de subsidios por parte de la SDHT.

El mejoramiento de vivienda es entendido desde las políticas habitacionales como una modalidad de intervención pública dirigida a subsanar carencias de los hogares que requieren satisfacer niveles o umbrales de necesidades de la vivienda. De este modo, el programa de mejoramiento está dirigido a disminuir el déficit habitacional cualitativo que representa el mayor porcentaje de afectación de calidad de vida en los territorios en donde interviene la Secretaria Distrital del Hábitat.

La atención, se adelanta mediante acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida, por estar dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, el programa de mejoramiento incluye componentes que apuntan a la inclusión social de los beneficiarios, principalmente a través de la participación de estos antes, durante y después de las intervenciones. Por tal motivo, el programa combina intervenciones de obras físicas y sociales.

A través de estas intervenciones se mejoran condiciones de habitabilidad, buscando contribuir a que las familias que habitan en las viviendas localizadas en los territorios priorizados, disminuyen los problemas de salud y de habitabilidad, que favorezcan la prevención del déficit cualitativo de asentamientos humanos en condiciones de

vulnerabilidad, aplicando los criterios de gestión integral para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, la modalidades de mejoramiento de vivienda son:

Habitabilidad: Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables y hacerla más habitable, es decir, para corregir defectos como:

- Habilidad o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, y reemplazos de cubiertas.
- Enchape de pisos, instalación cielorrasos, enchapes y pintura en general.
- Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.

Conforme a lo anterior y en aras de atender y continuar con la implementación del programa de mejoramiento a los hogares que fueron beneficiarios, se requiere adelantar el presente proceso que permita igualmente fortalecer el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria.

Para la implementación de los mejoramientos de vivienda se exige un comportamiento ético y profesional con el desarrollo de las actividades del proyecto e igualmente con la interacción con la comunidad, entidades, demás miembros del equipo y contratistas. Se exige respeto de la dignidad de todos los actores del proyecto, capacidad de comunicarse e interactuar con los demás de la manera adecuada, responsabilidad, transparencia, honestidad y compromiso con sus asignaciones y con el éxito del proyecto y ser responsable ante las decisiones y las acciones tomadas.

Actores con competencia Sector Hábitat:

- Secretaría Distrital del Hábitat; quien se acredita como Entidad otorgante, encargada de coordinar y hacer seguimiento al esquema operativo del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda y Entidad operadora, quien implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.
- Caja de Vivienda Popular: Entidad estructuradora que en asocio con la Secretaría Distrital del Hábitat estructura los mejoramientos del subsidio distrital en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural; quien tiene la responsabilidad de realizar la identificación de la modalidad del subsidio de mejoramiento, análisis y definición de los aspectos, técnicos, jurídicos, sociales, para la presentación ante el comité de aprobación de mejoramiento de vivienda.

La Caja de Vivienda Popular tiene como misión, ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de

eleva la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

La Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el convenio interadministrativo No. 496 de 2016 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat en adelante Secretaría y la Caja de Vivienda Popular en adelante CVP para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las inversiones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el plan de desarrollo distrital 2016-2020”*

De igual forma, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el convenio interadministrativo No. 575 de 2017 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para elaborar los diagnósticos generales e individuales, así como los proyectos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en Resolución 060 de 2017 o aquella que la modifique adicione o derogue”*

La Secretaría Distrital de Hábitat, con fundamento en las normas arriba citadas, expidió la Resolución 100 del 20 de marzo de 2018 *“Por medio de la cual se deroga la resolución 060 de 2017 y se adopta el nuevo reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural”* y en su artículo primero, estableció que el objeto de la misma consiste en: *“Establecer el esquema operativo a través del cual se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en especie, en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural”*

En el Capítulo II de la resolución citada, se reglamenta lo concerniente al Comité de proyectos de mejoramiento de vivienda, sus funciones y demás aspectos relativos al mismo y establece en su artículo 4, dentro de las funciones de dicho comité la de *“Aprobar los mejoramientos presentados por la entidad estructuradora previa revisión en la mesa técnica”*, por lo que los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad que serán ejecutados mediante el contrato resultado del proceso de selección serán aquellos que hayan sido aprobados por el comité en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el proyecto de inversión No. 7715 de Nombre *“Mejoramiento de Vivienda – Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio”*, aunado al principio de anualidad que rige a la SDHT, la entidad a través de la Subdirección de Barrios, ha estimado un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** para la ejecución del presente proyecto, cinco (5) meses que corresponde a la vigilancia y seguimiento al proceso de obra de los 507 mejoramientos que se divide en dos (2) grupos y un (1) mes para el trámite de liquidación.

Objetivo de Desarrollo Sostenible: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta ODS 11.1: De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El programa está dirigido a hogares que ocupen las viviendas que se encuentren en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamento vigente, tanto normativo, jurídico y condiciones físicas de las viviendas.

La focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda podrá obedecer a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral en las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ tipo 1, en el marco del Sub Programa de mejoramiento Integral de Barrios que hace parte del Programa Estructurante de Vivienda de Interés Social del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 190 de 2004 artículo 295, vigente a la fecha.

Así mismo, es importante resaltar que el proceso de interventoría se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De lo mencionado, se precisa que la interventoría realizará el seguimiento técnico, social, jurídico, financiero y administrativo al proceso de obra que se encuentra conformado por dos (2) grupos para **507 Mejoramientos de Vivienda** que fueron agrupados para facilitar su ejecución y realizar de acuerdo con la localización de las viviendas por Intervención de Mejoramiento de Vivienda, realizando la siguiente distribución por grupo:

Grupo 1. 254 mejoramientos de vivienda, localizados en 3 localidades: Bosa, Usme y Ciudad Bolívar, esta última localidad incluye cuatro (4) Intervenciones de Mejoramiento Integral.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

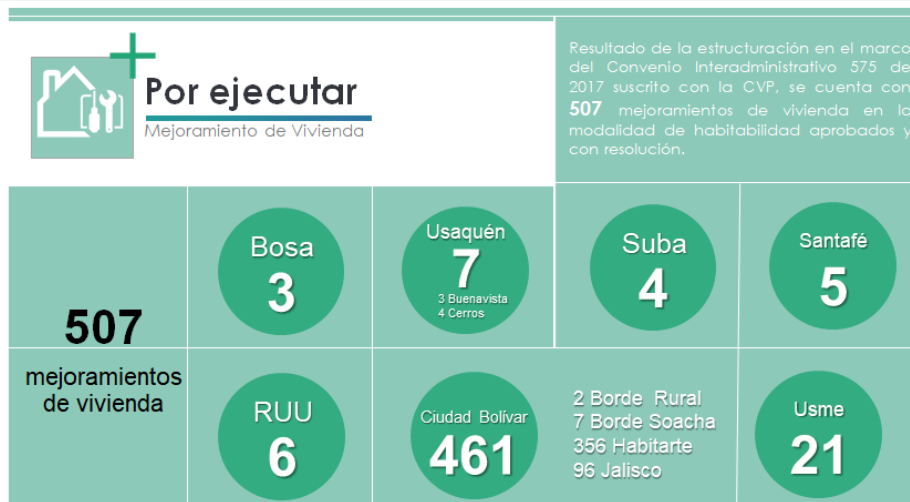
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

 Por ejecutar Mejoramiento de Vivienda		Resultado de la estructuración en el marco del Convenio Interadministrativo 575 de 2017 suscrito con la CVP, se cuenta con 254 mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad aprobados y con resolución.		
254	Bosa 3		Usme 21	
mejoramientos de vivienda		Ciudad Bolívar 230	2 Borde Rural 7 Borde Soacha 125 Habitante 96 Jalisco	

Grupo 2. 253 mejoramientos de vivienda, localizados en 5 localidades: Usaquén, Santafé, Rafael Uribe Uribe, Suba, y Ciudad Bolívar, esta última incluye una (1) Intervención de Mejoramiento Integral.

 Por ejecutar Mejoramiento de Vivienda		Resultado de la estructuración en el marco del Convenio Interadministrativo 575 de 2017 suscrito con la CVP, se cuenta con 253 mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad aprobados y con resolución.		
253	Usaquén 7 3 Buenavista 4 Cerritos	Santafé 5	RUU 6	Suba 4
mejoramientos de vivienda		Ciudad Bolívar 161	2 Borde Rural 7 Borde Soacha 356 Habitante 96 Jalisco	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual



El tipo de obra¹ que realizará los 507 mejoramiento de vivienda corresponde a la actividad de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto **1077 de 2015**², en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece que son **Reparaciones locativas**: “Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 3. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 4. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural”, que a su vez, hace que la logística de operaciones de la cadena de valor de cada organización prestadora del servicio de construcción sea rica en procedimientos minuciosos y detallados que dificultan la ejecución de las actividades contratadas, la planeación de la ejecución al consistir en mejoramientos de vivienda de unidades unifamiliares y bifamiliares permite identificar que se minimiza el rendimiento de la producción en cadena, el cual por las

¹ En términos generales, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común.

² VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16 de enero de 2020 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

actividades que integran la ruta crítica de cada unidad de vivienda, solo permite un aumento en nivel de rendimiento mediante la incorporación de múltiples frentes de trabajo por cada bloque entregado, la gestión administrativa, social, ambiental, de calidad y de seguridad y salud en el trabajo al depender de tan amplio número de frentes de trabajo y localidades dispersas; es por lo anterior que la Entidad concluye que el presente proceso tiene un nivel de complejidad alto.

Ahora bien, basados en las experiencias propias de los diferentes procesos adelantados por la SDHT se realizaron los siguientes contratos:

- En el proceso **SDHT-CM-001-2019**: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT”*.
- Proceso **SDHT-CM-SA-009-2019**: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD CERROS NORORIENTALES”*

Por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene la necesidad de contratar la interventoría dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1474 de 2011, en su artículo dispone: **“82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.** *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley”.*

Que en su **“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución*

del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(..)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Es así como la SDHT ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos (interventoría), teniendo como consideración principalmente los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así que el seguimiento a la ejecución sea más eficiente y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2020 y requiere en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la SDHT busca que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad de realizar el seguimiento a la ejecución de las obras correspondientes.

Conforme lo anterior se adelantará el presente proceso de interventoría con una bolsa individual por valor de \$ 894.321.429 para los dos (2) grupos del proceso de obra que adelantará la SDHT.

Vale la pena mencionar, que el proceso de obra se adelantará por dos (2) grupos, cada uno con un presupuesto a monto agotable, así:

Grupo 1 por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 3.724.135.319) M/Cte.** Correspondiente a 254 mejoramientos de vivienda.

Grupo 2 por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.728.543.252) M/Cte.** Correspondiente a 253 mejoramientos de vivienda.

Valor total **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$7.452.678.571) M/CTE.**

Es de precisar que la implementación de los mejoramientos se ejecutará en principio en nueve (9) territorios sombreados en la tabla abajo indicada, no obstante, la entidad podrá incluir más mejoramientos en cualquiera de los demás territorios según sea la necesidad y hasta agotar el monto de cada contrato de obra y que el proceso de interventoría realizará el respectivo seguimiento a cada uno de los grupos establecidos en el proceso de obra.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

	LOCALIDAD	TERRITORIO CON OPORTUNIDAD	INTERVENCION INTEGRAL DE MEJORAMIENTO
1	Ciudad Bolívar	CIUDAD BOLIVAR - SOACHA	Borde Soacha y Habitarte 2019-MV
2	Ciudad Bolívar	CIUDAD BOLIVAR - CABLE	Borde Rural
3	San Cristóbal	CERROS SURORIENTALES	Alto Fucha
4	Usme	USME TUNJUELO	Usminia
5	Rafael Uribe Uribe	TUNJUELO CENTRAL	Lomas
6	Bosa	BOSA	Bosa la Libertad
7	Suba	SUBA	Tibabuyes Bilbao
8	Usaquén	CERROS NORORIENTALES	Buenavista y Cerros
9	Kennedy	KENNEDY - METRO	Ciudad de Cali
10	Santa Fe	CENTRO	Centro Alto
11	Rafael Uribe Uribe	TUNJUELO CENTRAL	Lomas
12	Ciudad Bolívar	CIUDAD BOLIVAR - CABLE	Jalisco
13	Engativá	ENGATIVA	Unir II (Territorio Priorizado)

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando para tomar acciones urgentes y decididas la mitigación del contagio.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

De lo mencionado, se expidió la siguiente normatividad:

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Decreto 417 de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y con el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 se dictaron medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 087 de 2020, la Alcaldesa de Bogotá D.C., decretó el estado calamidad pública.
- Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, se establecieron “orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)”. Minsalud, Mintrabajo y Minvivienda.

- Decreto legislativo 539 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 667 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte”. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 679 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte”. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expide **Decreto 121 del 26 de abril de 2020**, “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”

*Que el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 prevé que: “Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, **deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad** que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (Negrilla por fuera del texto original)”.*

A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto. Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. A partir del 11 de mayo de 2020 se dará autorización a las empresas del sector manufacturero exceptuadas mediante Decreto Nacional 593 de 2020 que cumplan con los requisitos señalados anteriormente conforme a lo establecido en el artículo 3° de la resolución 498 de 2020 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sin perjuicio que la Administración Distrital pueda autorizar con anterioridad en

el caso de que las empresas cumplan con los requisitos establecidos”. (Negrilla por fuera del texto original).

- Que mediante **Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020** “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, en el Artículo 1º se prevé: “*Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”.

Que ante la evolución negativa de la crisis económica y social generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19 el presidente de la República mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

- Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expide **Decreto 126 del 10 de mayo de 2020** “*Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones*”
- Que el **Decreto 689 del 22 de mayo de 2020** “*por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*” en el que decreta en su “*Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020*”.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución 0844 de 26 de mayo de 2020** resolvió prorrogar en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2020 la emergencia sanitaria para controlar la propagación del virus COVID-19.
- Que el **Decreto 749 del 28 de mayo de 2020** “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, dispuso: *Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

(...)

- Que mediante Decreto Nacional 1076 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia*

sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”. Que en su “Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

- Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expide **Decreto 186 del 15 de agosto de 2020** “*Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones*”.

Que la Subdirección de Barrios mediante oficio 2-2020-09826 del 30 de abril de 2020 realizó solicitud al Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios Ministerio de Salud y Protección Social, relacionado con los “lineamientos – Obras de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Habitabilidad de la ciudad de Bogotá D.C.”.

Que el Ministerio de Salud mediante correo electrónico del 11 de mayo del presente año, notifica a la Subdirección de Barrios – Secretaría Distrital del Hábitat, indicando:

“En referencia a su solicitud sobre de lineamientos – Obras de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Habitabilidad de la ciudad de Bogotá D.C. Prosperidad Social, agradecemos tener presentes las 41 excepciones relacionadas en el artículo 3 del Decreto 593 de 24 de abril de 2020 disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20593%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf> y las 46 excepciones del Decreto 636 del 6 de Mayo del presente año, disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20636%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>, expedidos por el Ministerio del Interior por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Los lineamientos generales se encuentran en el protocolo de bioseguridad adoptado de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 disponible en <https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf>, este contiene aspectos genéricos para todos los sectores; para el sector construcción de edificaciones el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 682 de fecha 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones, disponible en [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resolucion%20No.%20682%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nueva/Resolucion%20No.%20682%20de%202020.pdf), al respecto es importante recordar que la apertura de sectores y subsectores será gradual.

Aprovechamos la oportunidad para informarle que todos los protocolos, guías y lineamientos emitidos por este Ministerio, relacionados con la pandemia de Covid-19, pueden ser modificados teniendo en cuenta la dinámica de la situación en el mundo y en Colombia; por lo tanto recomendamos consultar de forma regular en la página web

del Ministerio de Salud y Protección Social, www.minsalud.gov.co”.

Que el 11 de junio de 2020 el Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación 2020EE0039216 remitió lineamientos a la Subdirección de Barrios de la SDHT para la reanudación de obras de mejoramiento de vivienda en modalidad de habitabilidad en la ciudad de Bogotá D.C., señalando: *“En este sentido, en su redacción, se cita la excepción consagrada en el numeral 18 del artículo 3° del Decreto 749 del 2020, y se dispone que las remodelaciones están exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, y podrán realizarse bajo las siguientes condiciones: i) Las empresas y particulares que presten servicios de remodelación en bienes inmuebles deberán dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para las actividades de remodelación y adecuación de bienes inmuebles; y ii) Hasta el primero (1°) de julio de 2020, no podrán realizarse obras de remodelación en inmuebles con destinación habitacional que se encuentren sometidos a propiedad horizontal. **Por lo anterior, se concluye que, si bien las remodelaciones constituyen una actividad exceptuada del aislamiento preventivo obligatorio, estas podrán realizarse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, pero solo hasta el 1° de julio podrán efectuarse aquellas que tengan destinación habitacional y se encuentren ubicadas en propiedades horizontales.**”* (Negrita fuera de texto)

En consecuencia, para el presente proceso se dará aplicabilidad a la normatividad existente para realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera a los contratos de obra que ejecutaran los 507 Mejoramiento de Vivienda y que se encuentran dividido por grupos.

El presente proceso de selección se aprobó mediante acta de comité de contratación del 10 julio de 2020.

2. OBJETO A CONTRATAR: (Describa en forma clara, detallada y precisa el(os) bien(es), obra(s) o servicio(s) que se requiere(n). Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: (Describa las especificaciones del objeto contractual tales como condiciones o requerimientos técnicos a que haya lugar.)

La contratación tiene como propósito adelantar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera para ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) para lo cual se prevé contar **con dos (2)** grupos para la ejecución de los 507 mejoramientos.

Las intervenciones que se van a realizar deberán desarrollarse conforme a la estructuración de cada vivienda, por lo que el contratista de interventoría deberá garantizar que cada una no supere los 18 SMLMV.

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la **fase 1** y sus evidencias

mínimas a entregar para revisión.

El plazo estimado para la ejecución de cada contrato de obra será de **CINCO (5) MESES CALENDARIO establecido de la siguiente manera:**

- 1. Fase de Validación:** Para la ejecución de esta fase, el contratista de obra tendrá un plazo de hasta un (1) mes y quince (15) días contado a partir de la firma del acta de inicio, en esta fase se deberá cumplir tanto con el componente social como con el componente técnico y en especial con los tiempos allí establecidos por la SDHT.
- 2. Fase de ejecución de obras:** El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda.

Para la ejecución de esta fase, el contratista de obra tendrá un plazo de hasta tres (3) meses y quince (15) días contados a partir de la finalización de la Fase 1 (**Fase de Validación**).

El interventor realizará el respectivo control y vigilancia sobre la ejecución a las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda que conforman el proyecto.

Producto	Acciones	Evidencias
Validación de cada vivienda	Acompañar y aprobar el estado de cada una de las viviendas entregadas por la SDHT.	Informe de validación y aprobación que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Número de viviendas que conforman el proyecto. • Presupuesto y cantidades finales a ejecutar.

Cumplida la etapa de validación fase 1 de la información y una vez aprobados todos los documentos previos para el inicio de la fase ii (ejecución de obra), el Interventor procederá a realizar las actividades inherentes a la supervisión para la ejecución de los mejoramientos

- 3. Fase de cierre del proyecto:** El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la interventoría.

Para la ejecución de esta fase, el contratista de obra deberá entregar la totalidad de las actas de liquidación y entrega a satisfacción debidamente firmadas tanto por la interventoría como por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la estructuración o validación del mejoramiento de vivienda.

Igualmente, el contratista de obra deberá hacer entrega a la interventoría de la documentación que surge durante las tres (3) fases en original por cada vivienda terminada de cada uno de los mejoramientos de vivienda ejecutados.

El interventor deberá revisar y aprobar la entrega de las obras ejecutadas por el contratista de obra, recibidas a satisfacción por el beneficiario.

Producto	Acciones	Evidencias
Entrega actas de finalización de las obras y expedientes actualizados.	Recolectar las actas debidamente firmadas por el beneficiario y la interventoría.	No. De actas firmadas a satisfacción por cada vivienda.
	Alimentar los expedientes de cada una de las viviendas.	No. De expedientes debidamente actualizados.

De lo mencionado, se invita a los proponentes interesados en el proceso a consular el anexo técnico para la prestación del servicio y/o entrega del bien para el proceso de interventoría.

Las siguientes definiciones aplican para el presente proceso de selección:

- Subsidio distrital de mejoramiento de vivienda:** Corresponde al aporte en especie que el Distrito otorga por una sola vez al hogar beneficiario con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.
- Mejoramiento de vivienda - Habitabilidad:** Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda
- Edificaciones:** es una construcción cuyo uso principal es la habitación u ocupación por seres humanos.
- Ampliación de edificaciones:** Todo incremento al área construida de una edificación existente entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- Acabados:** Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación.
- Conexión Intradomiciliaria de acueducto:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor, para el suministro de agua potable. (Según Decreto 1350 de 2012).
- Conexión Intradomiciliaria de aguas residuales:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados de un inmueble que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final. (Según Decreto 1350 de 2012).
- Uso residencial:** Para la acreditación del uso residencial, solamente la entidad tendrá en cuenta aquellas obras que se encuentren enmarcadas dentro del numeral K.2.10.2-Subgrupo de ocupación residencial unifamiliar y bifamiliar descritos en el título K Requisitos Complementarios de la Norma Sismo Resistente (NSR-10).
- EDIFICACIONES DE OCUPACION RESIDENCIAL:** Para el presente proceso de selección se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

entiende como las edificaciones o espacios empleados principalmente como vivienda o dormitorio de una o dos familias, o de menos de veinte (20) personas. Las edificaciones que clasifican en este subgrupo son: casas, residencias unifamiliares y residencias bifamiliares. Esto es según la Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación, determinado por el título K del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10, K.2.10 GRUPO DE OCUPACION RESIDENCIAL, K.2.10.2 SUBGRUPO DE OCUPACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR (R-1)

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: (Identifique cada uno hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el cual puede ser consultado en el portal web www.colombiacompra.gov.co)

LASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80121700	Servicios de responsabilidad civil
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
84111600	Servicios de auditoría
93141500	Desarrollo y servicios sociales

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

Modalidad de selección del contratista	Justificación y fundamentos jurídicos	Señale con una X
Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss)	
Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.20 y ss).	
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.1 y ss).	
Concurso de Méritos	Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.3.1 y ss)	X

6. FACTORES DE SELECCIÓN: (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

	calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de Méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones	X

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: (Determine la oferta más favorable, de acuerdo con los factores de selección señalados en el numeral anterior)

Los señalados en el Pliego de Condiciones

8. REQUISITOS HABILITANTES: (Señale los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional y la experiencia mínima, tales como: certificaciones de estudio y/o experiencia, consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución, si aplica para el caso concreto. Para tal efecto, puede consultar el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, elaborado por Colombia Compra Eficiente que se encuentra publicado en el mapa interactivo de la entidad).

Los señalados en el Pliego de Condiciones

9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Consultoría		Interventoría.	X
Otro		(Indique cual)	

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (en letras y números)

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS**

(\$894.321.429) M/Cte.

NOTA 1: En todo caso, el valor final del contrato de interventoría corresponderá al 12% del valor final de cada contrato de obra.

Nota 2: El valor del proceso de interventoría se encuentra presupuestado para hacer el seguimiento técnico, jurídico, social, administrativo y financiero a los dos (2) grupos del proceso de obra que corresponde a 253 y 254 mejoramientos de vivienda.

10.1. Variables para calcular el valor del contrato: (Describa de manera detallada la forma como se calculó el valor estimado, como por ejemplo estudio de mercado o precios regulados, etc. Adicionalmente, debe anexar el(os) documento(s) soporte)

El estudio de sector muestra que existen gran cantidad de empresas que pueden ofrecer el servicio de interventoría requerido por la Entidad, que la dinámica de obras del país hace que el sector de la consultoría y de interventoría un sector en crecimiento y con mayor experiencia.

Como producto del ejercicio adelantado con la Caja de Vivienda Popular se estimó el valor total del contrato a suscribir en la suma de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$894.321.429)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, costos de implementación del protocolo de Bioseguridad y demás impuesto de ley incluido e IVA del 19%.

NOTA: “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos” (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)

El plazo estimado para la ejecución de cada contrato es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: En todo caso el proceso de interventoría contará con cinco (5) meses para el seguimiento, control y vigilancia a los contratos de obra y contará con un (1) meses para realizar todos los trámites pertinentes de liquidación.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, y será cancelado de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital del hábitat efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Actas parciales hasta llegar al **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor del contrato de interventoría en las que se pagará de manera proporcional a la facturación de cada contratista de obra. (Solo se tendrá en cuenta las obras terminadas canceladas a cada grupo de obra)

Un pago final correspondiente al **cinco (5%) por ciento** del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, El último pago queda supeditado a la entrega del 100% de los expedientes de cada vivienda conforme a la obligación 4.3.30 indicada en el anexo técnico y a la firma de las actas de recibo final y liquidación final del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales el SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

Nota: Para el pago parcial de avance de obra, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento por parte de la interventoría de la **implementación del protocolo** en cada vivienda terminada, adicional a lo anterior presentar un formato Excel firmado por la interventoría que garantice la ejecución de este ITEM por unidad de vivienda.

La implementación de los protocolos de bioseguridad comprende una serie de bienes y servicios no previstos en los contratos de obra pública, como en las especificaciones técnicas precontractuales y contractuales, porque la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 es un hecho exógeno, y lo que se busca es que no exista el rompimiento del principio del equilibrio financiero en los contratos estatales y sin que pueda ocasionar afectaciones al contratista.

Al respecto, la Contraloría General de la República en Concepto 2012EE0071253 del 23 de octubre de 2012 indicó: “(...) cuando se presentan circunstancias en el contrato que excedan lo planeado y superen cualquier

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

cálculo previsible, demostrado ampliamente tal situación puede ser viable un desequilibrio financiero...”;

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

14. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, Plusvalía, etc.	Valor
3-3-1-16-01-01-7715-000	Mejoramiento de Vivienda – Modalidad de Habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio en Bogotá	Otros distrito	\$894.321.429

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor
892	14 de julio de 2020	3-3-1-16-01-01-7715-000	\$894.321.429

16. OBLIGACIONES GENERALES: (Del listado de obligaciones generales a continuación, elimine o conserve las indicadas en negrilla y subrayadas conforme al bien o servicio a adquirir y al tipo de contrato; las obligaciones sin negrilla aplican para todos los contratos)

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el

cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales del contrato de interventoría.
2. Garantizar el personal solicitado conforme a lo indicado en los REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL del presente Anexo Técnico.
3. Revisar y aprobar el plan de ejecución y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.
4. Revisar, aprobar y verificar la implementación del Protocolo de Bioseguridad entregado por el contratista de obra, para lo cual deberá informar a la SDHT sobre el cumplimiento de este en los informes semanales y mensuales, así mismo, deberá realizar un expediente individual con las evidencias

- presentadas en cada vivienda.
5. Elaborar su propio Protocolo de Bioseguridad e implementarlo durante la ejecución del proyecto cumpliendo las normativas vigentes.
 6. Elaborar el Plan de Seguimiento Social al plan de Plan de Acompañamiento Social de obra.
 7. Revisar y aprobar el Plan de Acompañamiento Social de ejecución de obra.
 8. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por cada contratista de obra.
 9. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continuas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
 10. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).
 11. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por la SDHT, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
 12. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y después.
 13. Realizar reuniones con la supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida por las partes, en todo caso no debe como mínimo una vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de obra y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
 14. Presentar informes semanales, mensuales y final de interventoría, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de interventoría.
 15. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.
 16. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
 17. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
 18. Conceptuar y recomendar a la SDHT frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
 19. Diligenciar diariamente la bitácora de obra por cada vivienda, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad,

- pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra.
20. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la supervisión del contrato de ser necesario, la adición, prorroga y/o modificación del contrato de obra y de interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.
 21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
 22. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
 23. Suscribir en conjunto con los contratistas de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución de cada contrato de obra, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
 24. Suscribir en conjunto con el supervisor, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
 25. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
 26. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
 27. Disponer y administrar los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
 28. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.
 29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
 30. Hacer entrega de los expedientes de cada vivienda terminada, alimentado con los documentos originales elaborados durante las dos (2) fases debidamente foliados y actualizada el formato de lista de chequeo, incluyendo los documentos de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
 31. Preparar conjuntamente con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
 32. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
 33. Entregar mensualmente al supervisor o cuando esta lo requiera, el pago de aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal empleado por el interventor en la obra.
 34. El contratista de interventoría realizará los respectivos cargues en el SECOP II de toda la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato y las demás que le sean requeridas por parte de la Entidad contratante.
 35. Contar con el personal especializado que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.
 36. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

1. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
2. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor.
3. El personal seleccionado por el contratista para el seguimiento a la ejecución de los trabajos deberá:
 - * Tener adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
 - * Tendrá un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma.
 - * Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.³
4. A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás previstas en los anexos y documentos que hacen parte del contrato.

“IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD”

1. Elaborar el protocolo de bioseguridad de interventoría avalado y firmado por un profesional de seguridad y salud en el trabajo para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en los términos y condiciones exigidos por el Gobierno Nacional y Distrital, los cuales deberán ser concordantes con el de obra.
2. La interventoría deberá realizar los ajustes y/o actualizaciones al protocolo de bioseguridad según la actualización de los lineamientos que la administración nacional o distrital expida o a petición de la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. Atender las recomendaciones que realice la supervisión sobre el control y seguimiento a cada uno de los aspectos de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
4. Los responsables de llevar a cabo este control deberán: (i) Llevar un registro diario de los implementos utilizados por la interventoría. (ii) Reportar semanalmente a la supervisión la cantidad de elementos utilizados.
5. El Protocolo de Bioseguridad, el cual podrá ser actualizado, modificado, adicionado según nuevos lineamientos del gobierno nacional o distrital, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

³ De acuerdo a la Resolución 1409 de 2012 y 1903 de 2013, el contratista debe dar estricto cumplimiento en lo que establece la norma para el trabajo en alturas y el certificado de trabajo seguro en alturas, que se debe aportar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

18. META DEL PROYECTO (escriba la meta formulada en el proyecto de inversión , a la cual contribuye la solicitud de contratación)				
No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión		
7715	Mejoramiento de vivienda – modalidad de habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio	Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.		
19. PRODUCTO P.M.R. (escriba el Producto Metas Resultados , formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de contratación)				
Intervenciones Integrales del Hábitat.				
20. ESTUDIO DE SECTOR: (Para su elaboración diligencie el formato de Estudio de Sector, para lo cual es necesario consultar la “ <i>Guía para la Elaboración de Estudios del Sector</i> ”, elaborada por Colombia Compra Eficiente. El formato y el documento en mención se encuentran publicados en el mapa interactivo de la Secretaría).				
Ver documento anexo: “PS02-FO330 Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos”.				
21. EVALUACIÓN DEL RIESGO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para efectuar el análisis de riesgos y elaborar la correspondiente matriz, consulte el “ <i>Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación</i> ”, elaborado por Colombia Compra Eficiente, que se encuentra publicado en el mapa interactivo de la Secretaría.				
Ver documento anexo: “PS07-FO580 Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales”.				
22. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: (Consulte el “ <i>Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación</i> ”, elaborado por Colombia Compra Eficiente, publicado en el mapa interactivo de la Secretaría)				
Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que, en atención al objeto del presente proceso de contratación, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:				
ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	LA CUANTÍA SE SOMETE AL ACUERDO COMERCIAL	APLICA EXCEPCIÓN	APLICA ACUERDO COMERCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
El Salvador		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Honduras		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las Entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la Entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial.
3. Se revisan el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones.

En consecuencia, los bienes y servicios de ofertados por los países que conforman el triángulo norte con El Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

23. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Consulte el “Manual de Contratación” de la Secretaría Distrital del Hábitat, publicado en el mapa interactivo de la entidad)

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los productos por parte del Supervisor.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será por **200 SMMLV** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

24. FIRMA DEL SOLICITANTE:

Firma	
Nombre	Juan Carlos Arbeláez Murillo
Cargo	Subdirector de Barrios

25. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO

Nombre	Cargo	Firma
	Subdirectora Administrativa - Reviso Aspectos Jurídicos	
	Subdirectora Administrativa - Reviso Aspectos Jurídicos	
	Subdirectora Financiera - Revisó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

	Aspectos Financieros	
Bibiana Rincon Vargas	Contratista de la Subdirección Financiera - Revisó Aspectos Financieros	
Stella Acevedo Beltrán	Contratista Subdirección de Barrios - Revisó aspectos técnicos.	
Edwin Ulloa Calvo	Contratista Subdirección de Barrios - Revisó aspectos técnicos.	
	Contratista Subdirección Administrativa- Revisó Aspectos Jurídicos y financieros	
Juliette Ardila Sánchez	Contratista Subdirección de Barrios - Revisó Aspectos - Jurídicos del área técnica	

PS07-FO581-V3



Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co
Página 32 de 32